



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACION
PÚBLICA 2019

DECRETO N° 674

LAGO VERDE, 27 de agosto de 2020.-

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.6956-88 Ministerio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, Ley 19.602/99.- El Convenio suscrito entre el Ministerios de educación e I. Municipalidad de Lago Verde el año 1983, mediante el cual se traspasa a este Municipio la función pública de la educación. La Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; ley N° 21.125 de Presupuesto para el sector Público correspondiente al año 2019, Notificación N° 4732 Mineduc, Decreto N° 1116 del 4/11/2019, que aprueba orden de prelación de subrogancia de alcalde; Acta de constitución del Concejo de Lago Verde de fecha 06/12/2016 que nombra Alcalde y Concejales; **CONSIDERANDO:** la necesidad de aprobar modificación de convenio de transferencia Fondo de Apoyo para la educación Pública, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes la modificación de Convenio Fondo de Apoyo para la Educación Pública, entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Lago Verde.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Santiago, Chile, a 27 de abril de 2020, entre la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA en adelante e indistintamente "la Dirección", representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, Torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su Alcalde don Nelson Opazo López, ambos domiciliados en Avda. Cacique Blanco N° 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante denominadas colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente: PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAFED. Posteriormente, por



Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019. SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 5 de julio de 2019 las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 892, de 25 de julio de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, mediante Decreto Alcaldicio N° 694, de 11 de julio de 2019. De acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el acuerdo. Asimismo, el plazo de vigencia será de treinta (30) meses. En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 25 de julio de 2021, encontrándose vigente hasta el 25 de enero de 2022. TERCERA.- En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el convenio siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione. En cumplimiento de lo anterior, el sostenedor mediante Ordinario N° 21, de 1 de abril de 2020, solicitó la modificación de convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de modificar el plan de fortalecimiento. Mediante Oficio Ordinario N° 236, de 3 de abril de 2020, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén remitió a la Dirección de Educación Pública la presentación del sostenedor individualizada en el párrafo anterior con el objeto de dar curso a la modificación del plan de fortalecimiento solicitado. Por Memorandum N° 362 de 23 de abril de 2020, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes. CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, aprobado por Resolución Exenta N° 892, de 2019, por el que se adjunta a continuación:

COMPONENTE ACTIVIDADES INDICADOR ADMINISTRACIÓN Y
NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PAGO DE
REMUNERACIONES A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE
LOS ESTABLECIMIENTOS. PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO PAGO DE
SERVICIOS BÁSICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y
CALEFACCIÓN) PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO INVERSIÓN DE
RECURSOS PEDAGÓGICOS, ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA
LOS ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.
PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y
APOYO A LOS ESTUDIANTES ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE APOYO
PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS. PORCENTAJE DE MONTO
EJECUTADO MANTENCIÓN, CONSERVACIONES, MEJORAMIENTO Y
REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA MANTENCIÓN,
MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y
CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL
CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y EQUIPO DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL. PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO CONTRATACIÓN DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y/O ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN.
PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y
RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ADQUISICIÓN DE
MOBILIARIO ESCOLAR Y/O ARTÍCULOS DE ALHAJAMIENTO PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS. PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO ADQUISICIÓN



EL MANTENIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS. PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN ENCUENTROS DEPORTIVOS, MUSICALES, ARTÍSTICOS, CÍVICOS, ENTRE OTROS. PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS. PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO SANEAMIENTO FINANCIERO PAGO A PROVEEDORES ADEUDADOS AL 31-12-2015, POR BIENES Y SERVICIOS DIRECTAMENTE NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS. PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de la modificación de convenio. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 5 de julio de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 892 de 2019, de la Dirección de Educación Pública. SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. SÉPTIMA.- El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública, consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación. La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde de don Nelson Opazo López, consta en Decreto Alcaldicio N° 373, de 11 de mayo de 2018. OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponde y ARCHIVESE. -



CESAR RIFFO YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



SERGIO GUZMÁN SILVA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

DISTRIBUCION /

- .- Secretaria Municipal.**
 - .-DEM Lago Verde**
 - .- Archivo ✓**
- SGS/CRY/IPU/PFP/pfp**